



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

RESOLUCION CAFITIT N° 13 /2013

VISTO:

La Actuación N° 18239/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Osvaldo Otheguy, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 8, solicita el pago de la subrogancia llevada a cabo por el Dr. Fabio Félix Sánchez, Legajo N° 608, a cargo de la Secretaria N° 15 de su Tribunal, desde el 20 de agosto al 17 de septiembre de 2013, en reemplazo del Dr. Leandro Figueira Markulin, Legajo N° 1606, Secretario de la otra Secretaria a su cargo, quien solicitó licencia por paternidad entre el 17 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2013, inclusive.

Que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos dijo: *"que por Resolución CM N° 507/2006 se dispuso la creación del cargo de Prosecretario Coadyuvante de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, en los términos y condiciones dispuestos por Res. CM N° 896/2003, CM N° 284/2005, concordantes y modificatorias. Por su parte el art. 3° de la Resolución N° 896/2003 modificado por la Resolución 284/2005 dispone "el Prosecretario Coadyuvante reemplazará al Secretario de Juzgado de Primer Instancia en lo Contravencional y de Faltas, en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo."*

Que en razón de los antecedentes normativos expuestos precedentemente, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que sin perjuicio de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la pretensión bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

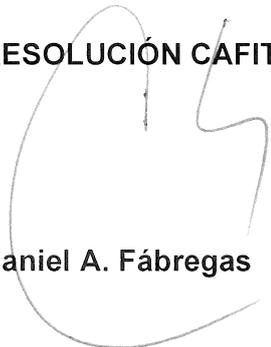
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar la petición del Dr. Osvaldo Otheguy, interpuesta mediante Actuación N° 18239/13, atento la falta de legitimación activa del peticionante.

Art. 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución al Dr. Osvaldo Otheguy.

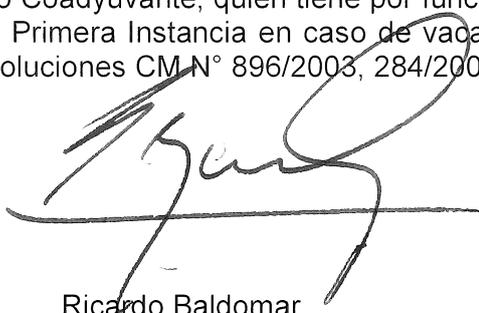
Art. 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Osvaldo Otheguy, comuníquese a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 73 / 2013


Daniel A. Fábregas


Juan Sebastián De Stéfano

Voto del Dr. Ricardo F. Baldomar: Sin perjuicio de coincidir parcialmente con mis colegas de la Comisión, considero que procede el rechazo de la petición pero en virtud de la existencia –en cada Secretaría de cada Juzgado- del cargo de Prosecretario Coadyuvante, quien tiene por función reemplazar al Secretario del Juzgado de Primera Instancia en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo (Resoluciones CM N° 896/2003, 284/2005 y ccs.). Así voto.


Ricardo Baldomar